

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

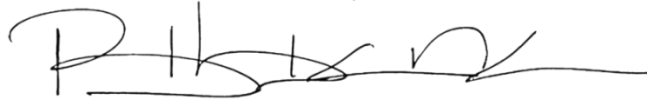
SUSTANCIACIÓN: 836/2022
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GLADIS ELENA ARANGO ARANGO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO – INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
VINCULADO: FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-**2019-00504-00**

Mediante memorial suscrito el día 15 de julio de 2022, suscrito por el apoderado del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL, solicita aclarar el auto del 16 de junio de 2022 mediante el cual este despacho aceptó la sucesión procesal, al considerar que no hay claridad respecto de quien es el llamado en garantía, es decir si corresponde a PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD o FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Así las cosas, a petición de parte y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso; **SE ACLARA** el auto en mención indicando que la entidad a la cual se le hizo la sucesión procesal y quien adelante actuará como llamado en garantía del INPEC es el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL

En lo demás, el mencionado proveído continuará incólume.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 139**,
el día 17/08/2022

Simón Mateo Arias Ruiz
Secretario